



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

REF.: APRUEBA CONTRATO DE LICITACIÓN PUBLICA ID 980313-35-LP24 PROYECTO FRIL DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN ILUMINACIÓN SOLAR EN SECTOR LOS CASTILLOS, ANTUCO".

ANTUCO, 19 MAR 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 001714

VISTOS:

- a) El Decreto Alcaldicio N° 009220 de fecha 30.12.2024, que Aprueba Presupuesto inicial Municipal año 2025.
- b) Manual de adquisiciones de la Municipalidad de Antuco, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0162 de fecha 14 de julio de 2008.
- c) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- d) El procedimiento contenido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- e) Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.
- f) Decreto Supremo N° 661, que Aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 12 de diciembre de 2024, el Diario Oficial de la Republica.
- g) Decreto Alcaldicio N° 8571, de fecha 6 de diciembre de 2024, que asume el cargo de Alcaldesa de la Comuna de Antuco, e calidad de titular, Doña Sandra Liliana Bobadilla Cisterna.

CONSIDERANDO:

1. Decreto Alcaldicio Nro. 004847/25.07.2024, que Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de llamado a Licitación Pública "Construcción Iluminación Solar en Sector Los Castillos, Antuco".
2. Decreto Alcaldicio Nro. 007156/22.10.2024, que Adjudica llamado a licitación Pública Nro. 980313-35-LP24-LE24, a la empresa Surcos SPA., Rut Nro. 76.376.869-4.
3. Contrato de Fecha 12 de marzo de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Antuco, Representante Legal Sra. Sandra Bobadilla Cisterna y la empresa Surcos SPA., Rut Nro. 76.376.869-4, representada legalmente por el Sr. Claudio Humberto Soto Lafquen, Rut Nro. 13.404.416-0 para la ejecución del Proyecto denominada "Construcción Iluminación Solar en Sector Los Castillos, Antuco", Licitación Publica ID 980313-35-LP24, por un monto total del servicio de \$71.337.750.- impuesto incluido.
4. Certificado de Fianza Nro. B0194419 de fecha 18.11.2024, con fecha de vencimiento 18.05.2025 de la entidad financiera MasAval Sociedad de Garantía Recíproca, que garantiza "Fiel Cumplimiento del Contrato", por un monto del 10% del contrato correspondiendo a \$7.133.775, tomada por la empresa Surcos SPA., Rut Nro. 76.376.869-4., luego la empresa envía por correo electrónico prorroga del certificado de fianza con fecha de vencimiento 30.10.2025.

DECRETO

1. **APRUÉBASE** en todas sus partes contrato de fecha 12 de marzo del 2025, para la ejecución del proyecto FRIL denominado "Construcción Iluminación Solar en Sector Los Castillos, Antuco", Surcos SPA. Rut Nro. 76.376.869-4. por la suma de \$71.337.750.- impuesto incluido, con un plazo de ejecución de 60 días corridos, a contar de la fecha del día siguiente de la entrega de acta de terreno.
2. **DESIGNESE** como Inspección Técnica de la Obra a la Dirección de Obras del Municipio (DOM) o quien lo subrogue, de acuerdo a punto Nro. 23 "Inspección Técnica", de las Bases Administrativas.
3. El contrato pasa a ser parte integrante del presente Decreto, estipulando ejecución del servicio idénticos a descripción técnica y oferta.
4. **IMPUTESE** el gasto del presente decreto a la cuenta complementaria 214.05.02.065 "Obras Civiles", centro de Costo 495.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA

SBC/CPG/CFB/RPM/lrg
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal (SECMUN)
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Secretaria Comunal de Planificación (SECPLAN)
- Archivo. -



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Proyecto FRIL/ GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO "CONSTRUCCION ILUMINACIÓN SOLAR EN SECTOR LOS CASTILLOS, ANTUCO"

En Antuco a 12 de marzo de 2025, entre la Municipalidad de Antuco, Rut N° 69.250.900-5, representada por su Alcaldesa titular Sra. Sandra Bobadilla Cisterna, Cédula de Identidad N° 11.154.081-0, ambos con domicilio en calle Calixto Padilla N° 155 de la comuna de Antuco y por otra parte la empresa, SURCOS SPA Rut: 76.376.869-4, representada legalmente por el Sr. Claudio Humberto Soto Lafquen, Rut: 13.404.416-0, ambos domiciliados en Intendente Alfredo Vial Solar N° 940, Valdivia, Región de Los Ríos, Chile, se conviene el siguiente Contrato de ejecución de obras del proyecto denominado "CONSTRUCCION ILUMINACIÓN SOLAR EN SECTOR LOS CASTILLOS, ANTUCO", proyecto financiado por el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) del Gobierno Regional del Biobío.

PRIMERO: La Municipalidad de Antuco, representada por la Alcaldesa titular, ya individualizada, encomienda la ejecución mediante proceso de selección por mercado público la contratación de servicios a la empresa, SURCOS SPA Rut: 76.376.869-4, quien se adjudicó la Licitación Pública ID: 980313-35-LP24 y acepta expresamente el periodo y finalidad de las funciones a desempeñar, que más adelante se indican.

SEGUNDO: Mediante el presente contrato, el contratista por un monto total de \$ **71.337.750** (Setenta y un millones trescientos treinta y siete mil setecientos cincuenta pesos) impuesto incluido, se obliga a prestar sus servicios, para desempeñarse en la construcción de iluminación solar en sector Los Castillos, comuna de Antuco y todas las labores especificadas en EETT, planos, aclaraciones y bases administrativas que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El contratista llevará a efecto la ejecución de la obra en un periodo de **60 días corridos** como lo expresa en Anexo N°4 ingresado por portal de Mercado Publico. **El plazo indicado comenzará a contar de la fecha del día siguiente de la Entrega de Acta en Terreno**, la cual se debe coordinar con la Unidad Técnica.

CUARTO: Al firmar el presente contrato el contratado deberá reemplazar la garantía de seriedad de oferta por una boleta de garantía bancaria a la vista, o vale vista, de liquidez inmediata, tomada por él, a nombre de la municipalidad de Antuco, por un monto equivalente al 10% del monto ofertado, cuyo plazo de vigencia deberá comprender todo el plazo de ejecución de la obra más 90 (noventa) días corridos. Esta caución tendrá por objeto garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, incluido el pago de multas, si las hubiere. Glosa PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL LLAMADO A LICITACIÓN - "CONSTRUCCIÓN ILUMINACIÓN SOLAR EN SECTOR LOS CASTILLOS, ANTUCO"

QUINTO: El pago será a través de sistema de estados de pago, según el avance real de la obra, de acuerdo a lo aprobado por la Unidad Técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago del precio del último estado de pago se cursará una vez suscrita el acta de recepción provisoria sin observaciones, este estado de pago corresponderá al 10% del total.

Los estados de pago se consideran como abono al precio total de \$ 71.337.750 (Setenta y un millones trescientos treinta y siete mil setecientos cincuenta pesos) valor que incluye gastos generales, utilidades e IVA como se expresa textualmente en Anexo N°5 del proceso de licitación.

El contratista deberá presentar la siguiente documentación junto al respectivo expediente, para que se haga efectivo el pago:

- a) Carta solicitud de presentación de estado de pago, dirigida al Sra. Alcaldesa.
- b) Factura a nombre de Municipalidad de Antuco.
- c) Presupuesto, con % de avance del Obra.
- d) Presupuesto de obra presentado en la licitación.
- e) Carta Gantt Presentada en la licitación.
- f) Copia de Boleta de Garantía de fiel cumplimiento.
- g) Copia de Contrato de la obra.
- h) Copia Decreto de Adjudicación de la obra.
- i) Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el Contratista y/o Sub Contratista no tiene Reclamaciones Laborales pendientes con relación a la obra.
- j) Certificados que acrediten tener pagadas las Cotizaciones Previsionales y de Salud de los trabajadores de la obra, contratos trabajadores, liquidaciones de sueldo y finiquitos cuando corresponda.
- k) Listado de trabajadores general de Obra.
- l) Listado de Trabajadores, 75 % de mano de obra local no especializada; registrados en la oficina municipal de colocaciones (OMIL) de la Municipalidad de Antuco. (en caso que no exista



- disponibilidad de mano de obra no especializada en la comuna o no se alcance a cubrir el 75% deberá solicitar certificado a OMIL para incorporar al estado de pago)
- m) Informe de Aprobación emitido por la I.T.O.
 - n) Archivo digital de los antecedentes presentados en el estado de pago en formato PDF, las fotografías podrán adjuntarse en formato JPG o similar. Todos los documentos y fotografías se adjuntarán por separado como archivo individual cada uno.
 - o) Otros documentos solicitados por la unidad técnica.

De existir al momento de la presentación del estado de pago, ampliaciones de plazo, aumentos y/o disminuciones, modificaciones o cualquier otro evento que modifique la oferta realizada por el oferente, y/o proyecto licitado, deberá adjuntarse copia de este decreto y anexo de contrato al estado de pago a presentar y a los estados de pago venideros de existir.

SEXTO : Para generar el último estado de pago, el acta de recepción provisorio no deberá tener observaciones. Además, junto con el acta de recepción provisorio sin observaciones el contratista deberá acompañar los siguientes documentos:

- La Copia de Recepción provisorio de la obra sin observaciones.
- Informe Final y Acta de aprobación de la Contraparte Técnica.
- Otros antecedentes podrían ser solicitados según la especialidad o particularidad del proyecto a ejecutar según lo establecido en las especificaciones técnicas, las bases administrativas o a criterio de la Unidad Técnica.
- El último estado de pago corresponderá al 10% del valor total del monto contratado.

La factura se emitirá a nombre la municipalidad de Antuco, solo cuando esté aprobado el estado de pago por parte de la unidad técnica (Municipalidad), en donde el contratista debe enviar al municipio con los documentos solicitados anteriormente y una vez realizado lo anterior, se confirmará con el contratista la emisión de la factura respectiva.

SEPTIMO: Las modificaciones al contrato sólo podrán efectuarse previa autorización expresa del mandante.

Las modificaciones al contrato deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio antes de la fecha de término de plazo contractual.

Por lo anterior, cualquier modificación al contrato que el contratista quiera solicitar deberá hacerlo por escrito fundadamente y con una antelación mínima de **20 días corridos** respecto al vencimiento del plazo contractual.

No se considerarán modificaciones de contrato que afecten el monto originalmente aprobado del proyecto y solo podrán realizarse modificaciones de plazos siempre que la Municipalidad lo autorice.

OCTAVO: El plazo fijado en el presente contrato se entenderá en días corridos, sin deducción de días de lluvias, feriados o festivos y deberá ser cumplido estrictamente salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad. Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que se produzca el atraso en forma independiente de la voluntad del adjudicatario.
- Que el hecho sea imprevisible, inesperado, sorpresivo.
- Que el hecho sea insuperable.
- Que se produzca la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída.
- Otras evaluadas por la comisión de acuerdo a procedimiento de ampliación de plazo.

La Ejecución de nuevas partidas extraordinarias darán derecho a un aumento del plazo contractual a convenir por las partes.

La ampliación de plazo no puede ser superior a un 50% del plazo contractual.

NOVENO: La inspección técnica de la Obra estará a cargo de la unidad técnica mediante la Dirección de Obras (DOM) de Antuco, o por quien lo subrogue, el contratista deberá disponer de un responsable técnico de obras, quien será el nexo del contratista con la Unidad Técnica.

DECIMO: Terminado el proyecto, el contratista deberá solicitar por escrito a la Municipalidad de Antuco, la Recepción Provisoria de éste.

La contraparte técnica verificará la fecha de término real de la obra, para lo cual se procederá a la revisión de los elementos entregados para revisión, y tendrá un plazo de revisión de 10 días hábiles, a partir de la fecha de entrega de la solicitud, para informar por escrito a la unidad técnica la fecha de término real de la obra, autorizando la recepción provisorio de la obra por la comisión.

La Comisión de recepción, nombrada por decreto Alcaldicio, tiene un plazo de 15 días hábiles para dar una respuesta, una vez una vez verificada la recepción de los antecedentes y documentos final, y dar un informe de "acta de recepción", la que será suscrita por los miembros de ella y el contratista, si lo deseara.



Si del acto de recepción del proyecto, la comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recepcionará el proyecto con reservas, levantando un "Acta de Recepción Provisoria con Observaciones", detallando éstos y fijando un plazo para que el contratista ejecute a su costo los trabajos requeridos. El plazo adicional otorgado por la comisión no podrá exceder el 25% del plazo contractual y no estará afecto a multas.

Si el contratista no estuviere de acuerdo con el texto del acta, deberá formular sus observaciones por escrito en el término de 5 días corridos.

Efectuada la recepción provisoria sin observaciones, se ordenará la cancelación del estado de pago.

UNDECIMO: Al momento de la recepción provisoria sin observaciones, el contratista deberá reemplazar la garantía de fiel cumplimiento del contrato por una boleta de correcta ejecución de la obra boleta, la que puede ser Garantía bancaria, irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, o vale vista, equivalente al 10% del valor contratado (IVA incluido) incluido sus aumentos, extendida nombre de la municipalidad de Antuco, Rut: 69.250.900-5, ubicada en Calixto Padilla 155, Antuco, con una vigencia de doce (12) meses contados desde la fecha de la recepción provisoria sin observaciones.

Esta garantía será restituida una vez efectuada la recepción final de la obra.

La garantía podrá hacerse efectiva, si se detectaran fallas constructivas de la obra. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

DUODECIMO: La recepción definitiva se efectuará 12 meses posteriores a la recepción provisoria sin observaciones, sin embargo, el plazo se podrá extender si la obra cuenta con observaciones efectuadas por la comisión de recepción definitiva por motivo de problemas de construcción en el proyecto, cambio de materiales sin solicitar autorización, etc.

En caso que la recepción definitiva se encuentre observada, la empresa deberá ampliar el plazo de la boleta de garantía.

En caso de incumplimiento de subsanar observaciones la municipalidad podrá hacer efectiva la Boleta de garantía sin derecho a reclamaciones.

DECIMO TERCERO: La municipalidad pondrá término anticipadamente y en cualquier momento al contrato, cuando el contratista incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales.

Sin que la enunciación que sigue sea taxativa, se entenderá que se incurre en incumplimiento grave de las obligaciones del contratista en los siguientes casos:

- a) Si el proveedor interrumpiere total o parcialmente la ejecución del contrato, por más de 3 días corridos, sin la autorización de la Municipalidad.
- b) Si el contratista no acatare las órdenes e instrucciones que le imparta la Municipalidad o el Mandantes relacionadas con la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el respectivo contrato.
- c) Si, por incumplimiento de normas legales por parte del contratista, la Municipalidad se ve expuesta a pago de indemnizaciones por daños o perjuicios.
- d) Si el contratista fuera declarado en quiebra o estuviere en notoria insolvencia.
- e) Por huelgas, suspensión de labores o paros del personal del contratista o de los subcontratistas o de los proveedores, si estos hechos provocan la paralización o el retraso de las obras, aun cuando cualquiera de tales hechos se haya originado sin intervención y con total independencia de la voluntad del contratista, quien, por sólo hecho de presentar su oferta, renuncia a invocar fuerza mayor o caso fortuito frente a la ocurrencia de cualquiera de tales sucesos.
- f) Si el proveedor o alguno de los socios, miembros del directorio o gerente del contratista, si fuere persona jurídica, fueren formalizados por algún delito que merezca pena aflictiva.
- g) Si el proveedor falleciere encontrándose pendiente parte de los servicios convenidos en el contrato.
- h) Si el proveedor se disolviera o dejare de realizar las actividades, encontrándose pendiente la ejecución de los servicios convenidos en el contrato.
- i) Si incumple el programa de trabajo del contrato.
- j) Si se advierten defectos en la ejecución del proyecto.
- k) Si el contratista no inicia la ejecución del diseño dentro del plazo establecido o si las inicia antes de la fecha de suscripción del contrato.
- l) Si cede el contrato o cualquiera de sus obligaciones o derechos, sin la debida autorización Municipal.
- m) Es causal de término anticipado en razón de atraso no justificado, de atraso mayor frente a programación ofertada y de no interés de recuperar el tiempo de atraso. La Municipalidad está facultada a término de contrato cuando el atraso acumulado supere el 25%.
- n) El no pago o declarar en forma irregular o dolosa las cotizaciones previsionales o laborales de los trabajadores.

Sin perjuicio de lo expuesto, se hará efectiva la garantía del contrato y se aplicarán las multas que procedan por el incumplimiento. Lo anterior no obstará al derecho de la MUNICIPALIDAD a ser Indemnizada por los daños sufridos a causa del incumplimiento.



DECIMO CUARTO: Las multas serán determinadas por la I.T.O. a través del Libro de Obra, anotando la fecha de inicio del incumplimiento del contratista y cesará en la fecha que registre el Inspector Técnico en este mismo Libro. Las multas se descontarán por vía administrativa en el Estado de Pago que preceda a la fecha de anotación en el Libro de Obra, en el caso que no exista, las multas podrán ser con cargo a la boleta de garantía de fiel cumplimiento y/o correcta ejecución según corresponda.

Las multas a aplicar no podrán sobrepasar el 25% del monto contratado, de lo contrario se podrá poner término anticipado a dicho contrato.

- a) Por cada día de atraso en la entrega del proyecto, respecto del plazo ofertado, el contratista deberá pagar una multa de 1 por mil (0.1%) del valor total contratado. la multa comenzará a devengarse a partir del día siguiente de aquel fijado para el vencimiento del plazo de entrega.
- b) Por cada día de incumplimiento de las instrucciones que disponga la Inspección Técnica o el Mandante, el adjudicatario deberá pagar una multa del 1 por mil (0.1%) del valor total del contrato, por cada infracción.
- c) Se aplicará una multa de 1 por mil (0.1%) del valor neto total contratado por cada día de atraso, en caso de que el adjudicatario no diere cumplimiento a las instrucciones que le han sido impartidas dentro del plazo otorgado para ello.
- d) En caso de no presentar documentación fidedigna, se aplicará una multa de 1 por cien (1%) del valor neto total contratado.

Las multas serán informadas por la Unidad Técnica

DECIMO QUINTO: La liquidación final del contrato, que se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la Recepción Definitiva, se materializará conforme a la resolución adoptada por la Sra. Alcaldesa y su aprobación se efectuará sin perjuicio de que el contratado pueda hacer valer por su parte los recursos que le concedan las leyes ante la justicia ordinaria.

DECIMO SEXTO: La prestación de servicios efectuada del contratista, es de carácter accidental y esta no implicará el desempeño de funciones legalmente establecidas en el Municipio.

DECIMO SEPTIMO: Déjese establecido que cualquier accidente de distinta índole en las prestaciones de servicios a realizar, es de responsabilidad exclusiva del contratista, eximiendo de toda responsabilidad a la Ilustre Municipalidad de Antuco.

DECIMO OCTAVO: Déjese establecido que cualquier arriendo de equipo, maquinaria, inmueble, herramientas, etc en las prestaciones de servicios a realizar para la ejecución del proyecto, es de responsabilidad exclusiva del contratista, eximiendo de toda responsabilidad a la Ilustre Municipalidad de Antuco.

DECIMO NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Antuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGESIMO: El Presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de igual tenor, declarando el contratista haber recibido en ese acto, a su entera satisfacción un ejemplar y que este es fiel reflejo de la relación entre las partes.

VIGESIMO PRIMERO: La personería de Don Claudio Humberto Soto Lafquen, Rut: 13.404.416-0, para actuar en nombre y representación de SURCOS SPA., consta en escritura pública de fecha 17 de febrero de 2014, otorgada en Valdivia, ante la Notaría de Don Nazael Riquelme Espinoza, cuya duración es indefinida, inscrita en extracto a fojas 110 número 88 del Registro de Comercio de 2014, donde la administración y uso de la razón social de la sociedad por acciones, corresponde al socio constituyente Don CLAUDIO HUMBERTO SOTO LAFQUEN, además de Certificado de representación de Sociedad, de fecha 04 de octubre de 2024, Teodoro Croquevielle Brand – Conservador Archivero, Valdivia.

VIGESIMO SEGUNDO: La personería de doña Sandra Liliana Bobadilla Cisterna para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Antuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 8571 de fecha 06 de diciembre del 2024.

CLAUDIO
HUMBERTO SOTO
LAFQUEN

Firmado digitalmente por
CLAUDIO HUMBERTO SOTO
LAFQUEN
Fecha: 2025.03.12 14:30:11 -03'00'

CLAUDIO HUMBERTO SOTO LAFQUEN
RUT: 13.404.416-0
CONTRATISTA



SANDRA BOBADILLA CISTERNA
RUT: 11.154.081-0
ALCALDESA

[Firma manuscrita]

C.c/Archivo.-